



Asociación Ojos del Guadiana Vivos

R.G.A. nº 14986

C/ Parque Nacional de Cabañeros, 6 13250 Daimiel – Ciudad Real (España)

ojosdelguadianavivos@gmail.com

Observaciones, Sugerencias y Alegaciones al Borrador del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de las Tablas de Daimiel (Versión mayo 2015) sometidos a consulta mediante resolución de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha de 4 de diciembre de 20154 (DOCM 16 de diciembre de 2015).

La Asociación Ojos del Guadiana Vivos (AOGV) es interesada en todos los planes y actuaciones que puedan afectar al medio natural de la cuenca alta del Guadiana y singularmente a sus espacios naturales protegidos, por lo que mediante el presente escrito participa en el procedimiento sometido a trámite de audiencia de aprobación del Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Nacional de las Tablas de Daimiel PNTD.

En ese sentido la AOGV elevó a la consideración de la DG de Montes y Espacios Naturales el 20/10/2014 una serie de observaciones para que fueran tenidas en cuenta en la redacción del Plan de Gestión del LIC/ZEPA ES0000013 “Tablas de Daimiel” y de las que obtuvo como respuesta de esa Dirección General el 18 de mayo de 2015 la siguiente:

“El plan de gestión del espacio de la Red Natura 2000 “Tablas de Daimiel” constituye una separata del plan rector de uso y gestión del Parque Nacional de las “Tablas de Daimiel”, que hace referencia exclusivamente a tipos de hábitat y especies de interés comunitario, por lo que sus sugerencias, comentarios y alegaciones deberán presentarse cuando se inicie el procedimiento de aprobación del plan rector de uso y gestión del parque nacional de las Tablas de Daimiel. No siendo objeto del plan de gestión del espacio de la Red Natura 2000 Tablas de Daimiel”.

Por lo que siguiendo sus indicaciones y considerando que el mismo espacio protegido debe tener un plan de gestión único y homólogo, exponemos a continuación las referidas observaciones:

- El plan no tiene en cuenta que el humedal ha sido modificado en sus características por la instalación de cuatro dispositivos hidráulicos que varían tanto la cantidad como la calidad del agua del humedal. La gestión de dichos dispositivos hidráulicos forma parte del día a día de las Tablas de Daimiel por lo que este plan debería trazar los criterios que se deberán seguir en la gestión de dichos dispositivos hidráulicos y cómo afecta su existencia a la biodiversidad del humedal. Se sigue cayendo en el error de considerar el parque nacional como formado por la confluencia de los ríos Gigüela y Guadiana como si la situación del humedal y de las aguas subterráneas fuera la misma que hace 60 años y no hubiera variado por la influencia que la mano del hombre ha ejercido y ejerce en la actualidad. Supone un error de partida para la gestión y un engaño para los visitantes no reconocer que el humedal no se encuentra en su estado natural.

...



Asociación Ojos del Guadiana Vivos

R.G.A. nº 14986

C/ Parque Nacional de Cabañeros, 6 13250 Daimiel – Ciudad Real (España)

ojosdelguadianavivos@gmail.com

- El plan sigue modelos hidrogeológicos clásicos, válidos para describir el comportamiento del acuífero en su conjunto, pero no a la escala del PN ni de su principal fuente de alimentación natural, el río Guadiana (que sigue quedando en su mayor parte fuera del Parque).

...

No se contempla tampoco qué acción de sellado de pozos se realizará en aquellos adquiridos para la ampliación y protección del Parque, al ser focos potenciales de contaminación de las aguas subterráneas.

No se incluyen el resto de los puntos por considerarse ahora en el borrador del PRUG.

INTRODUCCIÓN

- Recordamos la exigencia legal de que se tengan en cuenta los principios aplicables a la protección de los espacios naturales protegidos del medio natural:

- Principios de Prevención y de Precaución,
- Principio de no deterioro de espacio natural protegido, ni directo ni indirecto de otros espacios protegidos relacionados con el PNTD y de restauración ecosistémica.
- Principio de gestión sostenible de los recursos naturales y del espacio natural.
- Principio de que el que deteriora paga.

- Recordar que el PNTD es totalmente dependiente del AGUA.

- Finalmente señalar que consideramos que el límite del espacio protegido en el PNTD es escaso, además contiene recortes, reconocibles por perímetros de líneas quebradas con ángulos rectos que delatan la exclusión de zonas con actividad económica que probablemente forman parte del ecosistema natural, y que por ser parte de una zona húmeda mucho más amplia hay que considerar las presiones que sobre la misma se ejercen en su subcuenca hidrográfica, que exige para sus objetivos ambientales un perímetro de protección.

OBSERVACIONES PARTICULARES

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Aunque el Borrador del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de las Tablas de Daimiel (Versión mayo 2015) se somete a consulta mediante resolución de la



Asociación Ojos del Guadiana Vivos

R.G.A. nº 14986

C/ Parque Nacional de Cabañeros, 6 13250 Daimiel – Ciudad Real (España)

ojosdelguadianavivos@gmail.com

Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha, el encabezamiento de las páginas incluye al Organismo Autónomo Parques Nacionales del MAGRAMA. Por tanto es un documento de dos administraciones: La Administración Central (MAGRAMA) y la Administración Autonómica (JCCLM).

Por tanto hay que tener en consideración el Art. 29 de la Ley 42/2007 que establece que los planes de todas las zonas protegidas relacionadas con el PNTD deberán unificarse en un único documento integrado para al menos LIC y ZEPA Tablas de Daimiel, Humedal de la Lista de Ramsar, Reserva de la Biosfera, y masas de aguas de la cuenca del Guadiana relacionadas.

Por otro lado hay que tener presente lo dispuesto en su Art. 17: 1. **Los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales son el instrumento específico para la delimitación, tipificación, integración en red** y determinación de su relación con el resto del territorio...

Así como los Arts. 25, 26 y 50 de la Ley 9/1999 de Protección de la Naturaleza de Castilla-La Mancha, que coinciden con los anteriores y añaden: **Planes Rectores de Uso y Gestión, en adelante P.R.U.G.**, aplicables tanto a los Parques Naturales como al resto de espacios en que se aprecie su necesidad por la complejidad de la gestión. Estos Planes **desarrollarán, en su caso, las disposiciones generales contenidas en los P.O.R.N. aplicables a la gestión del espacio protegido, e incluirán, al menos, su zonificación, la normativa aplicable a los usos, aprovechamientos y actividades, y los objetivos, directrices y actuaciones de gestión precisas**

2. OBJETIVOS DEL PRUG

Se establece como referencia la situación anterior a las grandes transformaciones que tuvieron lugar a partir del proyecto de desecación de 1956.

No se especifican ni el estado ni los objetivos de buen estado de funcionamiento de las Especies y Hábitat del ecosistema al que pertenece el PNTD, imprescindibles para la gestión y actuaciones.

Los objetivos de Gestión, muy genéricos, deberían ser los de la normativa antes reproducida. Se observa que varios de los objetivos parecen actuaciones y se echan en falta algunos objetivos que deberían contener este apartado de la planificación.

En relación con los **recursos**, dado que no se dispone del PORN después de la abundante normativa que lo demanda, la demora de la planificación, y la necesidad de establecer una planificación que integre las de todos los espacios protegidos



Asociación Ojos del Guadiana Vivos

R.G.A. nº 14986

C/ Parque Nacional de Cabañeros, 6 13250 Daimiel – Ciudad Real (España)

ojosdelguadianavivos@gmail.com

relacionados con el PNTD, debería relacionarse en primer lugar los Recursos Naturales del conjunto de los espacios protegidos relacionados con el PNTD.

Se sugiere **sustituir** Mantener las características geológicas por Restaurar las ...

Se sugiere **sustituir** Incrementar la biodiversidad por Recuperar la biodiversidad...

Se sugiere **sustituir** Eliminar especies por Controlar especies...

Se sugiere **sustituir** Articular las medidas por Establecer ...

En relación con el **uso público se sugiere sustituir** Consolidar el plan de uso público, orientadas por: Elaborar un plan de uso público orientado...

En relación con la **investigación se sugiere sustituir** Promover por Llevar a cabo

En relación con las **relaciones con el entorno y la participación social** establecer un apartado de quejas y sugerencias con el compromiso de contestarlas.

En el apartado Mantener un programa de voluntariado... Añadir ...con programas específicos para las poblaciones del entorno.

En relación a la **coordinación y cooperación**, vemos imprescindible incluir una referencia a la Zona de Protección, por ser esta en donde más actividades se pueden llevar a cabo por otras administraciones, especialmente las transformaciones agrícolas que modifican el paisaje.

3. CRITERIOS GENERALES DE GESTIÓN

En a) añadir el principio de precaución, en f) Se procederá a someter a evaluación ambiental el PRUG y sus modificaciones así como de cada una de las actuaciones que pueda afectar al ecosistema natural.

4. ZONIFICACIÓN DEL PNTD

Dado que las zonas protegidas que comparten espacio con el PNTD tienen ámbitos distintos, se debería incluir para la zonificación del PNTD un mapa con los perímetros de todas ellas.

Por otro lado el Decreto 1874 de 1973 como la Ley 25/1980 establecen zonificaciones que no se han tenido en cuenta, aunque existe una mención indirecta a las mismas en el epígrafe 10 sobre Coordinación y Cooperación cuando se refiere al Instituto Geológico y Minero.

Adicionalmente se echa en falta para cada zona más detalles e identificación de los distintos parajes y, elementos singulares del PNTD.

No se justifica la consideración de territorios incluidos en el humedal (isla de Algeciras, tramo de cortafuegos) como zonas de Uso Restringido en vez de Reserva.



Asociación Ojos del Guadiana Vivos

R.G.A. nº 14986

C/ Parque Nacional de Cabañeros, 6 13250 Daimiel – Ciudad Real (España)

ojosdelguadianavivos@gmail.com

No se justifica la exclusión de las praderas juncales (criptohumedales) de la Zona de Reserva, ni de los arenales, que por su fragilidad deben ser liberados de cualquier uso público.

No se hace ninguna referencia a la Zona de Protección, aún siendo externa al Parque Nacional, dado su papel de amortización de impactos en el propio Parque, ni se diagnostica su estado de conservación ni menos aún se propone desde el Plan una actualización de la regulación de usos.

No se hace mención alguna al régimen de uso y consideraciones de gestión de las fincas adquiridas por el Estado que no han sido incluidas en el Parque Nacional y que sin embargo son anexas al mismo.

5. NORMATIVA GENERAL DE PROTECCIÓN Y REGULACIÓN DE ACTIVIDADES

La normativa adolece de varios defectos.

En primer lugar ocupa seis páginas, parece excesiva, y si fuera necesaria debería presentarse de una forma mas sintética, en segundo lugar admite demasiadas excepciones que producen inseguridad jurídica, máxime cuando no están tasadas y no se acotan los criterios, y cuando se desconoce en varios supuestos quien debe autorizar las excepciones (¿quién es administración del parque?, ¿quién compone y dirige el órgano de Gestión? ¿Patronato? ¿Comisión Permanente del Patronato?. Cuando se refiere al órgano competente puede ser externo a los órganos de gestión y debe identificarse y contar con la legalidad que lo establezca).

Si va destinada a todo el personal tanto al de la administración del PNTD como a los visitantes se sugiere que se simplifique en forma de tabla o cuadro.

Para eliminar la ambigüedad que suponen tantas excepciones, se sugieren los siguientes cambios:

En 5.1 Normativa General de protección

Apartado a) Añadir que requerirá un informe favorable por parte del Patronato.

Los apartados c) y m) deberían unificarse en uno al tratar la misma materia. Añadir que requerirá un informe favorable por parte del Patronato.

En el apartado d) Añadir que esa excepcionalidad debe ser forzosamente limitada en el tiempo; para evitar por ejemplo que la caza del jabalí sea una actividad permanente, consolidada e incluso ofertada por los propietarios de la fincas limítrofes al Parque.

Apartado f) Añadir que requerirá un informe favorable previo por parte del Patronato.

Apartado g) Es de una indefinición total. El uso público se contradice con la zonificación de Reserva que tienen las masas de agua, a pesar de que venga siendo una



Asociación Ojos del Guadiana Vivos

R.G.A. nº 14986

C/ Parque Nacional de Cabañeros, 6 13250 Daimiel – Ciudad Real (España)

ojosdelguadianavivos@gmail.com

práctica habitual camuflada como “visitas especiales”. Dada su intensidad, esta actividad debería ser considerada a partir de este PRUG cuanto menos como irregular.

Apartado h) Eliminar la excepción que se expresa. Para la contaminación del agua no puede haber excepciones.

Apartado j) Añadir que requerirán un informe favorable, tras su evaluación de impacto, por parte del Patronato o quien este designe como institución científica independiente.

Apartado n) Eliminar la excepción.

Apartado q) Eliminar la excepción.

En 5.2 **Regulación del Uso Público**

Apartado f) Eliminar: salvo por necesidades de gestión y **sustituir** por: excepto en salvamento.

Apartado g) Añadir en la excepción a los perros guía.

Apartado h) Añadir que en cualquier caso será una instalación temporal.

Apartado l) Añadir ni concentraciones moteras o de coches por su impacto (contaminación acústica y atmosférica).

Apartado n) Sustituir “personal habilitado” por: profesionales.

Apartado o) No está justificada esta excepcionalidad de uso público fuera de las áreas de uso moderado. En cualquier caso no deberán ser concesiones (que implica monopolizar el uso) sino autorizaciones, especificándose que se haría únicamente en zonas de Uso Restringido.

En 5.3 **Regulación de las actividades con fines comerciales**

Apartado a) No está claramente definida cual es la imagen del Parque Nacional, de hecho no aparece siquiera en el documento del PRUG que la pretende regular.

Apartado i) Los servicios complementarios del Parque no tienen porqué ser contratados por la administración ni adjudicados por concesión (conocido como el modelo “Doñana”, que ha resultado ser monopolista y negativo para el desarrollo de las empresas turísticas del entorno), quedando a iniciativa de las empresas y profesionales el ofrecerlos al público, para lo cual deberán contar con los requisitos reglamentados del Turismo activo y el Ecoturismo y la consiguiente autorización del Parque.

De este modo el punto debe de redactarse de nuevo en este sentido.

En 5.5 **Regulación de aprovechamientos compatibles**

Punto 4: Evidencia la improcedencia y dispendio que ha significado la adquisición de una parcela con esas características en la que se ha llevado a cabo una actividad transformadora con fondos públicos.

En 5.6 **Regulación de Infraestructuras e instalaciones**

Apartado d) Sustituir: promoverá, por: llevará a cabo.

En 5.7 **Regulación de la circulación de vehículos**



Asociación Ojos del Guadiana Vivos

R.G.A. nº 14986

C/ Parque Nacional de Cabañeros, 6 13250 Daimiel – Ciudad Real (España)

ojosdelguadianavivos@gmail.com

Añadir un nuevo punto en donde se exprese lo siguiente: Se considerará una limitación efectiva de vehículos en el aparcamiento de las áreas de Uso Público cuando se sobrepase la capacidad de carga de los itinerarios, estableciendo aparcamientos disuasorios en las poblaciones del entorno, favoreciendo desde ellas el transporte colectivo y de bajo impacto. En este sentido se considerará la limitación al tránsito rodado en épocas de máxima afluencia de los accesos al parque, mediante ofertas disuasorias a otros recursos turísticos del entorno.

6. PROGRAMA DE ACTUACIONES DE GESTIÓN

Se incluyen actuaciones que no son de gestión como la dotación de infraestructuras externas al PNTD.

Por otro lado la gestión de los recursos hídricos corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. (6.1.2)

En relación con las Especies y los Hábitat deberá establecerse el análisis de su estado actual, de las causas del mismo y de las necesidades para alcanzar su buen estado de funcionamiento.

Las administraciones públicas ajenas al PNTD no pueden ser obligadas por el PRUG a actuación alguna (6.1.1. actuaciones en el humedal a)).

Sorprende que entre los elementos clave no se considere al agua.

Consideramos que los trasvases han de ser considerados únicamente como actuación temporal en tanto se logra un buen estado de las aguas de acuerdo con el Plan de la demarcación, y rechazamos nuevas infraestructuras hidráulicas como presas y conducciones de agua por tuberías, salvo las denominadas infraestructuras verdes.

En el punto 6.1.1, epígrafe **Actuaciones en el humedal:**

Apartado e) Añadir: y cuando la baja calidad del agua almacenada lo requiera...

Apartado g) Añadir: previa evaluación o estudio de impacto del proyecto.

En el punto 6.1.3 **En relación con la flora...**

Apartado h) Sustituir “incrementar” por: recuperar

En 6.2.1 **Aspectos de carácter general**

Apartado a) Incluir las visitas guiadas, si no, no entendemos cómo se puede hacer interpretación.



Asociación Ojos del Guadiana Vivos

R.G.A. nº 14986

C/ Parque Nacional de Cabañeros, 6 13250 Daimiel – Ciudad Real (España)

ojosdelguadianavivos@gmail.com

Apartado b) Aclarar que se trata del resto de las visitas guiadas que el Parque no atiende por razones de cupo o población de destino. Si el Parque decide no ofrecerlas, no tiene por qué adjudicarlas a nadie, sólo autorizarlas a la iniciativa privada.

7. DESARROLLO DE PLANES Y PROGRAMAS SECTORIALES

Se debe cambiar El Plan de gestión hídrica del parque nacional por Objetivos mínimos relacionados con el régimen de aguas en el PNTD.

8. ESTIMACIÓN ECONÓMICA DE ACTUACIONES

La estimación no es económica, al no incluir los beneficios, es estimación de costes de las actuaciones.

Debe definirse por anualidades para el corto y el medio plazo, para ser coherentes con el último párrafo del Apartado 9

Asimismo deben priorizarse las actividades

También deben especificarse quienes y en qué proporción financian y ejecutan cada una de las actividades

No se fundamenta ni justifica la necesidad de algunas actuaciones ni se sus los costes, que en algunos casos parecen desmesurados.

9. EVALUACIÓN, REVISIÓN Y VIGENCIA DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN

En Fauna: se echa en falta menciones a los cangrejos.

En Indicadores de evaluación sustituir cabeza de columna: Situación Partida por Fecha ¿2016? y Situación Final por la fecha anterior más diez.

Suprimir de esta tabla la filas relacionadas con recursos hídricos, entre otras las de derechos de agua., Si se quieren mencionar pasarlo a otro epígrafe

En Paisaje: Se sugiere tener presente la cartografía histórica, y en ella contar con los mapas y planos de siglos pasados, así como con la fotografía aérea anterior a 1956 y la propias de 1956/57, especialmente en lo que se refiere a la Restauración del río.

A partir de textos y de mapas y planos históricos, así como de la fotointerpretación de los vuelos de 1956 y anteriores se deben establecer las condiciones de referencia a que se alude en el primer párrafo del Epígrafe 2 objetivos del PRUG.



Asociación Ojos del Guadiana Vivos

R.G.A. nº 14986

C/ Parque Nacional de Cabañeros, 6 13250 Daimiel – Ciudad Real (España)

ojosdelguadianavivos@gmail.com

10. COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN CON ADMINISTRACIONES E INSTITUCIONES

En Administración del Estado Confederación Hidrográfica del Guadiana, sustituir Plan Especial del Alto Guadiana por Plan de la Demarcación del Guadiana

11. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO 1. CARTOGRAFÍA DE ZONIFICACIÓN

Faltan el perímetro de protección y la zona de Influencia del PNTD, el de la RBMH, los del ZEC y de la ZEPA, los de las masas de agua superficiales y subterráneas y el de la subcuenca hidrográfica.

ANEXO 2 CUADRO RESUMEN DE LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Y USOS INCOMPATIBLES, COMPATIBLES Y NECESARIAS PARA LA GESTIÓN

La gran mayoría de **actividades compatibles y necesarias** para la gestión no solo no son actividades, sino actuaciones, y algunas de ellas deberán pasar por evaluación ambiental para ser compatibles, por ejemplo la restauración del molino de Griñón no es una actividad es una actuación.

ANEXO 4. INVENTARIO DE EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURAS

Se echa en falta una cartografía en la que se identifiquen cada una de las edificaciones e infraestructuras y añadir una columna de Titularidad de cada una.

SOLICITAMOS ADICIONALMENTE

Se inicie el proceso de la ampliación del ámbito territorial del PNTD con las correspondientes nuevas Zonas de Protección. En una primera fase, con los terrenos de Dominio Público del río Guadiana desde los Ojos hasta Molemocho, y los de otros tramos fluviales colindantes con el actual ámbito del PNTD.

La AOGV entiende que sería deseable que tanto la dirección del Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel como el Organismo Autónomo Parques Nacionales y la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural tomaran en cuenta la



Asociación Ojos del Guadiana Vivos

R.G.A. nº 14986

C/ Parque Nacional de Cabañeros, 6 13250 Daimiel – Ciudad Real (España)

ojosdelguadianavivos@gmail.com

propuesta presentada por la Asociación Ojos del Guadiana Vivos, en el Pleno del Patronato de 12 de julio de 2013, que no tiene otro fin que el de proteger “*las últimas manifestaciones de una naturaleza que deberían preservarse para las nuevas generaciones*”. (**Aportaciones a la Ampliación del Parque Nacional Tablas de Daimiel propuesta por el Organismo Autónomo de Parques Nacionales Daimiel. 28 de junio de 2013, 40 aniversario del PNTD**).

La Asociación Ojos del Guadiana Vivos solicitó la conservación de **ecosistemas únicos**, que se están viendo acorralados por una agricultura siempre ávida de más terrenos.

Es el caso del encinar manchego por su genuinidad. Este ecosistema del entorno del Parque Nacional de las Tablas de Daimiel tampoco cuenta con representaciones aguas abajo del parque nacional y en zona noroeste del parque, rodeando los iniciales Ojos del Guadiana.

También es el caso de los saladares de interior, normalmente se asocia con las numerosas lagunas temporales manchegas; sin embargo, existen los que se denominan los saladares del Guadiana, que son ecosistemas que han quedado relegados en la última ampliación del Parque Nacional de las Tablas de Daimiel.

Saladares. Los saladares son una de las comunidades de vegetación especializada y exclusivas, donde las plantas no solo tienen que bregar con suelos inestables y descarnados, sino que también tienen que adaptarse a una insolación que incluso les llega rebotada del suelo.

Al límite del parque nacional se encuentran tres representaciones de vegetación halófila, la primera de ellas en la misma llanura de inundación del Gigüela, y las otras dos, aguas abajo del parque nacional en la salada de Campomojado y en los Prados de Carrión.

En cada una de ellas, se puede encontrar una gama de casi todas las comunidades salobres, casi todas recogidas como hábitats interés comunitario de la Unión Europea por su escasez y alto valor científico:

1310 Comunidades halófilas anuales: microcéspedes de *Frankenia pulverulenta*.

1410 Pastizales salinos continentales mediterráneos: juncales salinos y praderas gramínoideas salinas.

1420 Matorrales halófilos vivaces: almarjales.

1510 Estepas salinas mediterráneas: Comunidades de *Limonium* (de interés prioritario).

82DO Bosquetes de *Tamarix canariensis*

1430 Matorrales halonitrófilos.



Asociación Ojos del Guadiana Vivos

R.G.A. nº 14986

C/ Parque Nacional de Cabañeros, 6 13250 Daimiel – Ciudad Real (España)

ojosdelguadianavivos@gmail.com

Albardinales. Junto al parque nacional de Las Tablas de Daimiel, en los ojuelos de Villarrubia de los Ojos, aparecen retazos de albardinales donde se encuentran especies catalogadas en peligro y que destacan por su belleza, rareza y extrema adaptación a estos medios, como es el caso del *Senecio auricula* y *Lepidium cardamines*.

Arenales. Otro de los hábitats a proteger prioritariamente son los arenales manchegos, de los que existe una buena representación de un par de decenas de kilómetros cuadrados en el entorno oriental de las Tablas de Daimiel.

Este terreno, ha dicho, está ocupado por arenas de color rojizo que dibujan una gran y apuntada media luna y que tiene áreas con su vegetación natural característica.

Al igual que otros ecosistemas de importancia, por su rareza y biodiversidad, la asociación Ojos del Guadiana Vivos solicitó su conservación, como también ha pedido proteger el encinar manchego por su genuinidad.

Este ecosistema del entorno del Parque Nacional de las Tablas de Daimiel tampoco ha sido incluido en su área de protección, a pesar de que, según ha argumentado Luengo, cuenta con representaciones tanto aguas abajo del parque nacional como en la zona noroeste del parque, rodeando los iniciales Ojos del Guadiana.

Ojuelos de Villarrubia. Zonas húmedas del Gigüela próximas a la población de Villarrubia de los Ojos.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 86.3 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, solicitamos respuesta razonada a las observaciones, sugerencias y alegaciones presentadas.

Daimiel, 18 de enero de 2016

Antonio Sastre Merlín

Presidente de la Asociación Ojos del Guadiana Vivos